

**Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

S/22548
29 de abril de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

NOTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Tras celebrar consultas con los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente del Consejo emitió la siguiente declaración en nombre del Consejo en la 2985a. sesión celebrada el 29 de abril de 1991, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación entre el Iraq y Kuwait":

"Los miembros del Consejo de Seguridad han examinado el memorando de 22 de marzo de 1991 (S/22382) dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por los 21 Estados que han invocado el Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas de resultados de los problemas económicos especiales originados por la aplicación de las sanciones adoptadas contra el Iraq y Kuwait de conformidad con la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad.

Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota del informe oral que el Secretario General les presentó el 11 de abril de 1991, en el que el Secretario General apoyaba el llamamiento hecho por los 21 Estados que habían invocado el Artículo 50. Además, el 26 de abril de 1991, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad sobre las conclusiones adoptadas por el Comité Administrativo de Coordinación en su reciente período de sesiones celebrado en París, en el que los miembros del CAC acordaron proseguir enérgicamente su labor para atender de manera eficaz a las necesidades de los países más afectados por la aplicación de la resolución 661 (1990). En el marco de la asistencia que se preste, el Secretario General, por conducto del CAC, coordinará las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a tal efecto.

Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota de las respuestas de diversos Estados (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Luxemburgo en nombre de la Comunidad Europea y sus 12 Estados miembros, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suiza y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), que han facilitado pormenores sobre la asistencia que prestan a varios países afectados; asimismo han tomado nota de las

respuestas de autoridades de instituciones financieras internacionales, como el Presidente del Banco Mundial y el Director Gerente del FMI. Los miembros del Consejo de Seguridad invitan a los demás Estados Miembros, instituciones financieras y organizaciones internacionales a que informen al Secretario General, a la mayor brevedad posible, sobre las medidas que hayan adoptado en favor de los Estados que han invocado el Artículo 50.

Los miembros del Consejo de Seguridad hacen un llamamiento solemne a los Estados, las instituciones financieras internacionales y los órganos de las Naciones Unidas para que respondan de manera positiva y rápida a las recomendaciones formuladas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) en favor de los países que confronten problemas económicos especiales originados por la aplicación de las medidas impuestas por la resolución 661 y que hayan invocado el Artículo 50.

Los miembros del Consejo de Seguridad toman nota de que sigue en vigor el mecanismo ya establecido en virtud del Artículo 50 de la Carta."
